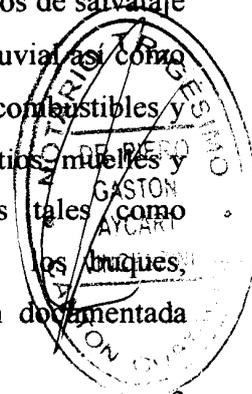


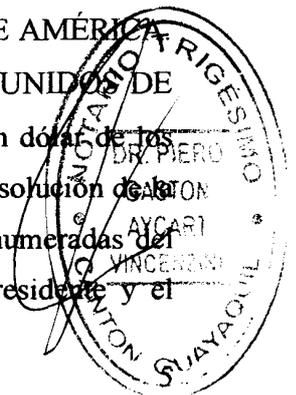
1 OBJETO SOCIAL de la Compañía es dedicarse a la Importación, Distribución y
2 Comercialización de Centrales y Equipos de Acondicionadores de Aire para uso de
3 Empresas, Vivienda, Centros Comerciales y Vehículos así como también sus servicios de
4 Instalación, Reparación, Limpieza y ;Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de los
5 mismos; al cobro de todo tipo de planillas y facturas; Consultoría General en
6 Administración, Contabilidad y Finanzas; Consultoría en Marketing, Publicidad y
7 Promoción; Comercialización de Artículos promocionales y publicitarios; al desarrollo y
8 aplicación de Agencia de Publicidad en diseño grafico; pautas en medios escritos: prensa,
9 folletos y revistas; pautas en Televisión y Radio; campañas promocionales; Publicidad
10 Exterior: vallas publicitarias, letreros luminosos, metal y demás; elaboración y ventas de
11 artículos para Merchandising: gorras, camisetas, llaveros, jarros térmicos, hieleras y bolsos
12 playero. Trabajos de Imprenta: Offset, impresión materia publicitario, folletos, revistas,
13 dípticos, trípticos, postales, shopping bags, sobres, agendas y todo tipo de impresiones.
14 Explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su
15 comercialización, tanto dentro del país como del extranjero; a la compra, venta, distribución
16 y consignación en cualquier punto de la República, de frutas, verduras, papas, víveres secos,
17 carnes y sus derivados; comprar, vender y distribuir todo tipo de semovientes; realizar
18 tareas de matarife y abastecedor, exportar, recibir y dar en consignación, ganado, carnes y
19 subproductos; faenarlos y realizar cualquier otro tipo de comercialización de animales
20 vacunos, ovinos, yeguarizos, caprinos, porcinos y aves. Al desarrollo y explotación
21 ganadera, avícola, agropecuaria, en todas sus fases, su comercialización de productos
22 agrícolas y pecuarios tanto en el territorio nacional como en el extranjero. La captura e
23 industrialización de producto del mar, los ríos y lagos, como su comercialización. La
24 instalación para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuaticas. La
25 construcción de plantas procesadoras de alimentos tanto para el consumo humano como
26 vegetal y animal. A la instalación y administración de supermercados; Podrá adquirir en
27 propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para
28 empaques, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del
29 mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. A la fabricación,
30 comercialización de hielo en todas sus formas. A la industrialización procesamiento y
31 comercialización del agua. Compra y venta, así como al alquiler de barcos, buque,
32 embarcaciones mayores y menores y en generales toda clase de embarcaciones de
33 navegación de mar ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportiva, máquina y maquinarias

1 para la industria y la agricultura; aparato topográfico, instrumento de ópticas, aparatos y
2 suministro eléctricos, artículos de cerámicas y cordelería, madera y balsa ya como materia
3 prima manufacturada y estructurada, artículos y utensilios de cocinas, tractores,
4 motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles, productos
5 plásticos para uso doméstico industrial y comercial productos dietético, así como de su
6 materia prima: pinturas, productos de hierro, acero, productos alimenticios para el consumo
7 humano, animal o vegetal, artículo de bienes para la actividad metal mecánica y textil de
8 equipos de comunicación y telecomunicaciones. A la industria madera, al secado de la
9 madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los
10 sujetos al régimen de propiedad horizontal. A la construcción de toda clase de obras civiles
11 como edificios, viviendas, centros comerciales, condominios, fábricas industriales.
12 Carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y
13 demás. Efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar contratos con
14 sociedades, empresas o instituciones privadas, públicas y semipúblicas. Importar, diseño
15 fabricación, importación, exportación y comercialización de equipos electrónicos y
16 eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación, diseño,
17 fiscalización y eléctricos, exportar, comprar, vender y comercializar toda clase de papel,
18 aparatos de computación y electrónicos, equipos médicos y quirúrgicos, mediante
19 medicamentos de uso humano, animal, reactivos de laboratorio, material de curación,
20 equipos de radiografías, equipos de odontológicos y muebles e implementos de uso
21 hospitalario en general, equipo especial contra incendios, subministros para bombeo,
22 equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos de
23 imprenta y sus repuestos. Fabricación de ropa, tejidos, hilados, calzados, joyas y artículos
24 conexos en la rama de la joyería. Aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de
25 confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, perfumes, máquinas y
26 maquinarias para la industria y agricultura. Operador portuario de buques para servicios de
27 practicaje en los distintos puertos de la república del Ecuador. Prestar servicios de salvataje
28 en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimo y fluvial así como
29 turístico en toda la república del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y
30 maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y
31 terminales marítimos, aéreos y terrestres. Prestar servicios portuarios tales como
32 arrendamiento de cabezales, montacargas, estobos, avituallamiento a los buques,
33 transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada



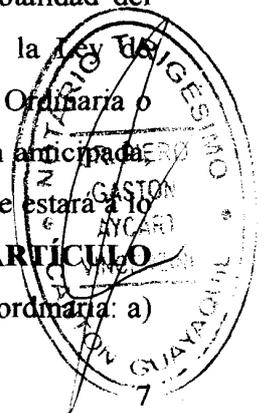
1 y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los
2 puertos ecuatorianos. Orientación de servicios de computación y procesamiento de datos
3 con equipos propios o alquilados. Fomentará al turismo nacional en el continente y en las
4 islas Galápagos como operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la
5 instalación y administración de agencias de viajes hoteles, albergues, moteles, restaurante,
6 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y
7 demás correos paralelo, courier consolidados a nivel nacional, representación, despacho,
8 embalaje de cartas, paquetes, postales y carga aérea, marítima y terrestre, A la auditoría
9 Interna y Externa de empresas supeditadas, a la compañías, Superintendencia de Bancos;
10 Ministerios de Finanzas, aduanas y otras Instituciones Públicas y Privadas, A dictar cursos,
11 seminarios, Talleres nacionales e internacionales con organismo relacionados con la
12 contraloría; Auditoría y Finanzas Brindas asesoramiento técnico. Administrativo;
13 actualización de Contabilidad publicitario a toda clase de empresas. Contabilidades, ventas
14 de programas, contable y financiero. Auditoría de medio ambiente, Ingeniería de Proyectos,
15 asesoría en desarrollo e implementación de Software, Bancario, Comercial Industrial y
16 demás asesoría en instalación de redes en computadoras, asesoría, programación y análisis
17 de sistema integrador de sistemas, proveedores de acceso a Internet y Diseño Gráfico y
18 programación de sitios Web y páginas Web, distribución y ventas de computadoras sus
19 accesorios y repuestos de Software y Hardware, servicios de Publicación en Internet. Venta
20 de tarjeta Prepago. Prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,
21 inmobiliario y financiero, investigaciones tanto en el país como el extranjero. Al servicio y
22 mantenimiento de aires acondicionados y sus partes, así como a sus refacciones, para lo cual
23 podrá dar servicios de mantenimiento, igualmente a centrales de aires acondicionados y
24 podrá instalarlas y repararlas. A la publicación y comercialización nacional e
25 internacionales toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas,
26 literarias, artísticas y de cultura en general. A la radiodifusión y televisión, ya sea con
27 equipos propios o alquilados, de toda clase de programas. A la instalación y mantenimiento
28 de teléfonos, cables, redes centrales telefónicas. A la instalación de boticas y
29 comercialización de productos que se expenden en la misma. A la actividad pesquera en
30 todas sus fases, esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de
31 productos del mar, lagos, ríos. Construcción y explotación de toda clase de criaderos de
32 especies bioacuaticas. A las actividades propios de la minería en sus más amplia aceptación,
33 de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, al procesamiento e

1 industria, transformación, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de
2 toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en
3 el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y de
4 todo derecho minero dentro y fuera del país, a la transformación y comercialización de los
5 mismos. A la transformación y comercialización de los mismos. A la instalación de
6 gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás
7 derivado del petróleo a la instalación y explotación de tecnicentros para la comercialización
8 y distribución de toda clase de llantas, aros, accesorios y repuestos para vehículos. A prestar
9 servicios de iluminación, audio y video para presentaciones artísticas, así como
10 promociones, seminarios, convenciones, y cualquier evento que requiera de este tipo de
11 actividad. Servicios que permita la comunicación de una persona con otras. También se
12 dedicará a la producción, preparación y aprovechamiento, compra, experimentar, empacar,
13 venta, distribución, explotación e importación de toda clase de productos químicos,
14 cosméticos, farmacéuticos humano y/o veterinarios, equipos médicos de diagnósticos
15 humano y/o veterinario útiles de oficinas, bienes se expenden en ferreterías. A la actividad
16 mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente y representante
17 de personas naturales y jurídicas. A ser distribuidor, agente, representante, comisionista de
18 personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. Organizaciones de Eventos, Ferias,
19 Show Artísticos y Musicales. Venta y alquiler de bienes raíces y oficinas cuya actividad
20 tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrias, comercial y de
21 inversión relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía
22 podrá realizar toda clase de acto o contrato por la ley. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo
23 de duración de la compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de
24 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **ARTÍCULO**
25 **CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá
26 establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de República o del Exterior.
27 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTA.-** El capital autorizado
28 es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
29 El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
30 AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
31 Estados Unidos de América cada una.- capital que podrá ser aumentada por resolución de la
32 Junta General de Accionista. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del
33 cero cero cero uno a la ochocientos inclusive, y serán firmadas por el Presidente y el



1 Gerente General de la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
2 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa
3 publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos
4 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía: Una vez transcurridos treinta
5 días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título,
6 debiendo conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos
7 inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es
8 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales, en
9 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, las no liberadas lo darán en
10 proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
11 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
12 pignoración de los mismos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá títulos
13 definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas. Entre tantos solo se les
14 dará a las accionistas certificados provisionales. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la
15 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas
16 existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La compañía podrá
17 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
18 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.
19 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta
20 General de Accionista que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía
21 la ejecutarán el Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en
22 los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General de
23 Accionistas la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses
25 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
26 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionista, por la prensa en uno de los
27 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de
28 anticipación por lo menos al fijado por la reunión. Las convocatorias deberán indicar el
29 lugar, día, hora, objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta se reunirá
30 extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente y del Gerente
31 General, por iniciativa o pedido de un número de accionistas que representen por lo menos
32 el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias serán hechas en la misma
33 forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en

1 una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
2 número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no
3 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete
4 de la Ley de la materia, la misma que tendrá la advertencia de que habrá quórum con el
5 número de accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas
6 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante
7 carta poder general o especial legalmente otorgado. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
8 En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y
9 discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el
10 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de las
11 utilidades liquidadas, constitución de reservas, proposiciones de los acciones y por último se
12 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según los estatutos.
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la Compañía y
14 actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director
15 Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
16 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
17 puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
18 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
19 relación con el capital suscrito pagado concurrente a la sesión salvo aquellos casos en que la
20 Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General
21 serán obligatorias para todos los Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
22 terminarse la Junta general Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
23 Gerente General como secretario de la misma, redacte una acta – resumen de las
24 resoluciones o acuerdos que entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
25 General – Secretario o por quienes hagan sus veces en la reunión y se elaborará de
26 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las
27 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare de totalidad del
28 capital pagado, de lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
29 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
30 Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, fusión, disolución anticipada,
31 reactivación, convalidación y en general cualquier modificación en el estatuto se estará a lo
32 dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
33 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)



1 Elegir el Presidente y Gerente General de la sociedad, quienes durarán cinco años en el
2 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario
3 principal y suplente quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
4 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma
5 establecida en el artículo doscientos noventa y dos de la Ley de Compañías; d) Resolver
6 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución
7 del capital suscrito de la sociedad; f) Autorizar la transferencia, enajenación o gravamen a
8 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
9 disolución de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en caso de
10 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; I) Conocer de los asuntos
11 que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver
12 acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, o por los presentes estatutos o
13 reglamentos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
14 Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de
15 Accionista; b) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
16 Compañía por lo que tendrá las mismas atribuciones que el Gerente General de la Compañía
17 y las demás atribuciones y deberes que le imponga el estatuto social. **ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía:
19 a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
20 b) Administrar con poder amplio y suficiente los negocios de la compañía, ejecutando a
21 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las establecidas en
22 los presuntos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos
23 de la sociedad, bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda
24 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Cumplir y hacer cumplir las
25 resoluciones de la Junta General de Accionistas; f) Supervigilar la contabilidad, archivos y
26 correspondencias de la sociedad y velar por la buena marcha conjuntamente con los estados
27 financieros y el proyecto de reparto de las utilidades; y, h) Las demás atribuciones que le
28 confieren los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones
29 y deberes de los Comisarios los determinados en el artículo doscientos setenta y nueve de la
30 Ley de la materia. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Son causas de disolución de la Compañía
31 las establecidas en la Ley de Compañías por tanto la sociedad entrará en proceso de
32 liquidación, la que estará a cargo del Gerente general de la sociedad. **CLAÚSULA**
33 **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El señor MOREIRA ZEVALLOS



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil 7 de Julio del 2011

No 0804022108011

Hemos recibido de los señores:	la cantidad de:	%
MOREIRA ZEVALLOS LUIS VICENTE	USD 176.00	88%
MOREIRA NARANJO VICENTE RICARDO	USD 24.00	12%
TOTAL:	USD 200.00	100%

DOSCIENTOS CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: SERVICIOS TECNICO MOREIRA SEITECMOR S.A.

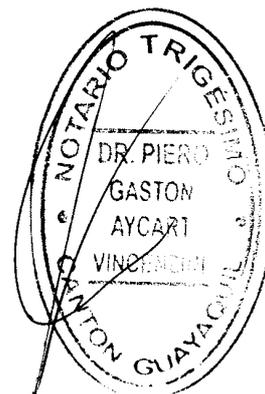
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7372692
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CARRERA LOPEZ MARCO TULIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2011 4:21:41 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7372301 SERVICIOS TECNICO MOREIRA (SETECMOR) S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

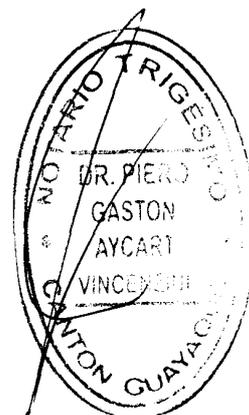
**1.- SERVICIOS TECNICO MOREIRA SETECMOR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDITO
 CIUDAD DE GUAYAQUIL
 091139145-6
 NOMBRE Y APELLIDOS: MOREIRA ZEVALLOS LUIS VICENTE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1967-08-13
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 NATALIA FRANCISCA
 NARANJO PALMA




INSTRUCCION: SUPERIOR
 PROFESION: MECANICO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOREIRA SUAREZ DOMINGO GERMAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZEVALLOS LINO FELICITA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAQUIL 2010-07-29
 FECHA DE EXPIRACION: 2020-07-29

V1333V1222

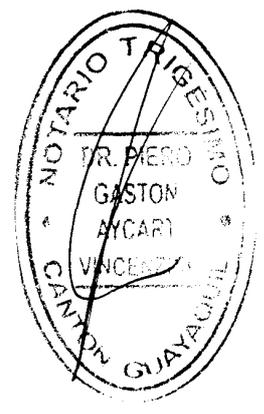
00038412







DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDITO
 CERTIFICADO DE VOTACION
 322-0201 NÚMERO
 0911391456 CÉDULA
 MOREIRA ZEVALLOS LUIS VICENTE
 GUAYAS GUAYACUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 FEBRES CORDERO FEBRES CORDERO
 PARROQUIA ZONA

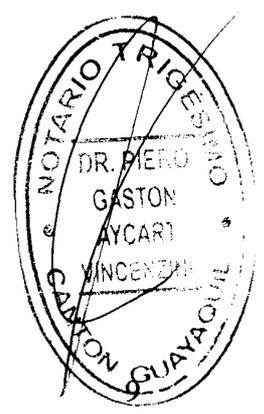
1 LUIS VICENTE, suscribe setecientas cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar
2 de los Estados Unidos de América y las paga en un veinticinco por ciento del valor de cada
3 una de ellas en dinero en efectivo, y el señor MOREIRA NARANJO VICENTE RICARDO
4 suscribe noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
5 de América y las paga en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero
6 en efectivo. Los valores constan en el Certificado de Cuenta de Integración de capital que se
7 agrega a la presente como documento habilitante. El saldo se lo pagará en el plazo de dos
8 años. Agregue usted Señor Notario las cláusulas de estilo para la total validez de este
9 instrumento (firmado).- Abogado.- Marco Tulio Carrera López.- Registro número once mil
10 setecientos nueve. Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del
11 presente instrumento dejándolo elevado a Escritura Pública para que surta sus efectos
12 legales.- Queda agregado a la presente escritura el Certificado Bancario de la Cuenta de
13 integración de Capital. La cuantía de esta escritura es la cantidad de OCHOCIENTOS
14 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Leída esta escritura de
15 principio a fin por le Notario, en alta voz, los otorgantes la aprueban y suscriben en unidad
16 de acto conmigo. Doy fe.-

17
18
19
20
21

22 SR. MOREIRA ZEVALLOS LUIS VICENTE.
23 C.I. 0911391456

24
25

26
27 SR. MOREIRA NARANJO VICENTE RICARDO.
28 C.I. 0926542176



Se otorgó ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario
Tricesimo Regular del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SERVICIOS TECNICO MOREIRA SETECMOR S. A., la misma
que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de
su otorgamiento, de lo cual doy Fe.-

Piero Gastón Aycart Vincenzini
Notario Tricesimo Regular Cantón Guayaquil



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION de la COMPAÑÍA SERVICIOS TÉCNICO MOREIRA SETECMOR S. A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE ESTE CANTON**, con fecha **SIETE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE** tomó nota de lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0004083** dictada el **22 de Julio del 2011**, por el abogado **JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.-**
Guayaquil, **2 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.**



Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

NO REQUERIDO
Devolver al usuario



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **SERVICIOS TECNICO MOREIRA SETECMOR S.A.**

La compañía **SERVICIOS TECNICO MOREIRA SETECMOR S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo** del **Cantón GUAYAQUIL**, el **07/07/2011**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.11.

0004083

22 JUL 2011

1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DEDICARSE A LA IMPORTACION, DISTRIBUCION, Y COMERCIALIZACION, DE CENTRALES Y EQUIPOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA USO DE EMPRESAS, VIVIENDAS, CENTROS COMERCIALES...

Guayaquil,

22 JUL 2011


Ab. Juan Brando Álvarez
Subdirector Jurídico de Compañías



NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0022100

Guayaquil, 22 SEP 2011

Señores
BANCO PROAMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS TECNICO MOREIRA SETECMOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 48.250
FECHA DE REPERTORIO: 03/Ago/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:50

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha tres de Agosto del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11--0004083, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 22 de Julio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SERVICIOS TECNICO MOREIRA SETECMOR S.A.**, de fojas 69.851 a 69.867, Registro Mercantil número 13.929.

ORDEN: 48250



s 4166

REVISADO POR

h.



Zoila Cedeno Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA